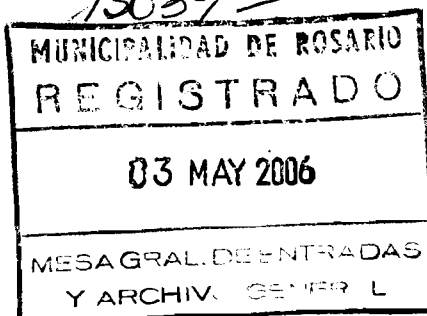




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.984)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Comi y Roldán, mediante el cual prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en todas las entidades o asociaciones civiles deportivas en cuyos predios se desarrollen partidos de fútbol.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: La existencia de la ordenanza N° 7.218 que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos masivos que se realizan en espacios tanto públicos como privados; y la ordenanza N° 7630, denominada comúnmente "ley seca", vigente a partir del año 2004, que impone limitaciones a la venta de alcohol después de las 23:00 hs y hasta las 8:00 hs en los comercios cuya habilitación les permite su comercialización, norma que al momento de ser sancionada originó un profundo debate en la ciudad y; Considerando: Que el fútbol, en sus diferentes categorías, es practicado en Rosario en diversas ligas y clubes nucleados en la Asociación Rosarina de Fútbol y Asociaciones análogas por una innumerable cantidad de niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Que semanalmente en casi 100 clubes de la ciudad se desarrollan partidos por los que pasan durante la jornada miles de espectadores. Que en dichas entidades generalmente funcionan, como formulas para recaudar recursos para la institución, bufetes de expendio de bebidas y comidas que comercializan entre otros productos cerveza u otras bebidas con alcohol. Que el fútbol, en especial en las categorías infantiles y juveniles, es una actividad apasionante donde se conjuga el sentimiento hacia el club con el amor de los familiares, principales espectadores, hacia los protagonistas. Que la fusión de esas pasiones con el consumo de alcohol resulta una mixtura potencialmente explosiva que debe ser evitada precisamente, para prevenir potenciales disturbios. Que esta temática tiene relación directa con la seguridad pública en la realización de eventos deportivos, de los cuales participan jóvenes y adultos, en calidad de espectadores. Que con el presente proyecto, se intenta desalentar la comercialización de bebidas alcohólicas para su consumo en lugares donde se desarrolla la práctica de fútbol, poniendo en riesgo la tranquilidad de esta clase de espectáculos deportivos. Que en su Reglamento interno, la Asociación Rosarina de Fútbol también establece la prohibición de consumir alcohol en los partidos de fútbol de las diferentes categorías. Que la experiencia ha demostrado que cuando se han generado incidentes, discusiones o momentos de tensión casi siempre fue por la presencia de alguna persona ebria que daba comienzo a los hechos".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

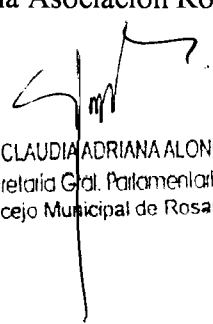
ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en todas las entidades deportivas, en cuyos predios se desarrollen partidos de fútbol de diferentes categorías, nucleadas en la Asociación Rosarina de Fútbol, Asociaciones análogas y Ligas de fútbol de nuestra ciudad..

Art. 2°.- Las entidades o asociaciones civiles deportivas que participen de esta clase de eventos, deberán exhibir obligatoriamente en su interior un cartel de dimensiones importantes que contenga en letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas".

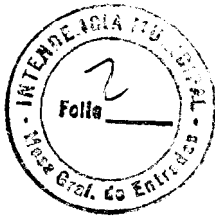
Art. 3°.- Incorpórese al Código de Faltas Municipal, Ordenanza N° 2783, en su Libro pertinente, el siguiente artículo: "El expendio de bebidas alcohólicas efectuado en entidades deportivas, en cuyos predios se desarrollen partidos de fútbol de diferentes categorías, nucleadas en la Asociación Rosarina de Fútbol (ARF), Asociaciones análogas y Ligas de fútbol de nuestra ciudad, será penado:

a) La primera vez con multa equivalente al valor de 100 entradas de acuerdo al importe fijado por la Asociación Rosarina de Fútbol, y comiso de la mercadería en contravención.


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



- b) La segunda vez con una multa equivalente al valor de 250 entradas de acuerdo al importe fijado por la ARF, y clausura de hasta 30 días.
- c) La tercera vez, clausura definitiva”.

Art. 4°.- La Dirección General de Inspección de Comercio e Industria realizará la fiscalización y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 5°.- Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará campañas de difusión de la presente, en todas las entidades o asociaciones civiles deportivas que participen en esta clase de eventos.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 27 de Abril de 2006.-

C.M.
1
REALIZO
COPIO

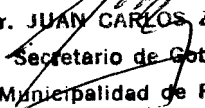
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

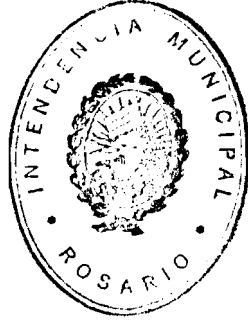
Osvaldo Miatello
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 147.290-P-2006-C.M.

Rosario, 12 de mayo de 2006.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario